



Asiento: R-576/2018

Fecha-Hora: 30/05/2018 07:47:52

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018.

La Resolución R-169/2013 de 1 de marzo, modificada por resoluciones R-383/2013, de 14 de mayo, R-676/2013, de 16 de septiembre, R-193/2014 de 13 de marzo de 2014, R-239/2015, de 24 de abril, R-521/2015 de 22 de julio y R-435/2017, de 15 de mayo) regula las normas a las que se han de ajustar las convocatorias anuales de ayudas sociales para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la base I.1.b) de la mencionada resolución R-169/2013 de 1 de marzo, teniendo en cuenta los créditos establecidos para Ayudas Sociales y Premios de Jubilación en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018 y previo acuerdo de la Mesa de Negociación en su reunión del 23 de mayo de 2018, dispongo:

Convocar para el ejercicio 2018 las ayudas sociales del personal de la Universidad de Murcia de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Régimen jurídico:

- a) La convocatoria se registrará por lo establecido en la Resolución R- 169/2013, de 1 de marzo y modificaciones indicadas, en lo sucesivo Normativa de ayudas sociales de la UM y por lo dispuesto en esta resolución.
- b) Al tratarse de un procedimiento totalmente electrónico, tanto la solicitud como las comunicaciones referentes al mismo se harán de forma electrónica. Las notificaciones se realizarán en la carpeta ciudadana (<https://sede.um.es/carpeta/>).
- c) Los anticipos reintegrables se seguirán tramitando por un procedimiento no electrónico, no obstante las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la UM.



2.- Ayudas convocadas:

- a) Ayudas médico-farmacéuticas
- b) Ayudas para guarderías y material didáctico
- c) Ayudas por discapacidad
- d) Ayudas por nacimiento o adopción
- e) Anticipos reintegrables
- f) Premios de jubilación, y ayudas por fallecimiento

3.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta 31 de octubre de 2018.

4.- Forma de presentación de las solicitudes:

a) Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, a través de la plataforma informática de la Universidad de Murcia. Sede Electrónica /Registro/Procedimientos/Ayudas Sociales/solicitudes. (<https://sede.um.es/registro/PR--002RH>), con firma electrónica o utilizando su cuenta de correo (sistema de firma con cuenta UM).

b) A las solicitudes se adjuntará, la documentación en formato PDF que para cada modalidad de ayuda se indica en la regulación de las mismas.

c) La ayuda complementaria (Anexo I, A. e.) se solicitará necesariamente al mismo tiempo que la correspondiente ayuda médico farmacéutica, teniendo en cuenta que al solicitar ayuda complementaria se ha de presentar copia de la declaración del IRPF correspondiente a los ingresos de 2017, de no hacerlo la presentación de la solicitud autoriza a la Universidad para su obtención directa de la Agencia Tributaria, salvo que manifieste expresamente que no se va a presentar, en cuyo caso se aplicará el umbral de renta más alto. La no petición simultánea implica la renuncia a la ayuda complementaria.

d) El personal afiliado a MUFACE, en el supuesto de que proceda la solicitud de acuerdo con la base I.3.c) de la Normativa de ayudas sociales de la UM, podrá presentar la misma con independencia del momento en el que solicite la prestación de MUFACE, adjuntando la documentación indicada en los epígrafes anteriores.

Además, este personal, en los supuestos en los que se convocan ayudas complementarias (Anexo I, A. e), deberá solicitar, aunque no haya diferencia económica, la ayuda correspondiente de las que figuran en el apartado Anexo I, A. a), o b), ya que el sistema no permite la solicitud directa de ayudas complementarias.

e) En principio se considera justificación suficiente la documentación presentada en PDF, no obstante la unidad encargada de la gestión o el Área de Control Interno





realizarán muestreos aleatorios requiriendo a los titulares de las solicitudes que resulten seleccionadas la presentación de la justificación original.

f) Las solicitudes presentadas después del 31 de octubre de 2017 y antes de la publicación de esta resolución, que se ajusten a las normas de esta convocatoria, se consideran presentadas válidamente, entendiéndose solicitada la ayuda complementaria, en los supuestos que proceda, sin perjuicio de que se pueda recabar de sus solicitantes la documentación complementaria necesaria.

5.- Requisitos temporales de los gastos:

El hecho y/o el gasto que de lugar a la solicitud deberá haberse producido con posterioridad a 31 de octubre de 2017 y antes del 1 de noviembre de 2018. Se podrán presentar también los producidos entre el 1 y 31 de octubre de 2017 que no hubieran sido incluidos en una solicitud de ayuda social de la convocatoria de 2017.

6.- Umbrales de renta:

Los umbrales de renta del ejercicio 2017 a aplicar a aquellos tipos de ayudas que proceda son:

Umbral	Importe umbral de renta en euros
1	26.523
2	30.924
3	34.800
4	41.753
5	48.717
6	62.635

7.- Determinación del umbral de renta:

El umbral de renta se determinará, de conformidad con lo establecido en la base I.11.4 de la Normativa de ayudas sociales de la UM, para lo que los solicitantes deberán adjuntar la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017, si dispone de la misma, quedando autorizada la Universidad a obtener dicha información directamente de la Agencia Tributaria salvo que manifieste expresamente que no se va a presentar, en cuyo caso se aplicará el umbral de renta más alto. En todos los casos, de ser la declaración conjunta, se deberá presentar, además, documento justificativo de los ingresos del cónyuge, o autorización expresa del mismo para obtenerlos directamente de la Agencia Tributaria, salvo que se opte por no presentar declaración del IRPF.

En el momento en el que se determine el umbral, se comunicará a los solicitantes mediante correo electrónico, para que puedan reclamar el mismo si advierten que existe error en los elementos de cálculo tenidos en cuenta.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





8.- Importes inicial y final de las ayudas convocadas:

- a) Las ayudas clasificadas como “tasadas” se abonarán por el importe que se detalla en el anexo I.
- b) Las ayudas clasificadas como “tasadas previo acuerdo de la Comisión” se abonarán por el importe inicial una vez la Comisión de Ayudas Sociales informe favorablemente la solicitud.
- c) Las ayudas clasificadas como “no tasadas” se abonarán por el importe que resulte de la aplicación al importe inicial el porcentaje correspondiente al umbral de renta del solicitante, en los términos establecidos en la base I.11.3, o, en caso de resultar insuficiente el crédito, por el importe que resulte de aplicar a dichos importes el coeficiente: “crédito disponible para ayudas no tasadas”/importe total de ayudas no tasadas previa aplicación del porcentaje de umbral.
- d) Las ayudas a que se refiere el punto A, e) del Anexo I “complementarias” solo se concederán en el supuesto de que tras la concesión de las ayudas no tasadas quede crédito disponible.

De quedar saldo disponible suficiente estas ayudas se abonarán por su importe inicial.

En el supuesto de que el crédito disponible no fuese suficiente para atender todas las solicitudes, se abonarán por el importe resultante de aplicar al importe inicial el porcentaje correspondiente al umbral de renta del solicitante, en los términos establecidos en la base I.11.3., o, si una vez aplicado lo anterior, el crédito disponible siguiese siendo insuficiente, se aplicará a estos importes resultantes el coeficiente: “crédito disponible”/ “importe ayudas complementarias con umbral”.

9.- Resolución de las ayudas:

De conformidad con las Normativa de ayudas sociales de la UM, y las normas de gestión económica de la UM, las ayudas tasadas se resolverán por el Rector a propuesta del Gerente dando cuenta posterior a la Comisión de Ayudas Sociales; las tasadas previa comisión, las no tasadas y las complementarias, se resolverán por el Rector previa propuesta del Gerente y con el informe de la indicada Comisión.

Las comunicaciones individuales a los solicitantes de dichas resoluciones se notificarán a través de la Carpeta Ciudadana. Las solicitudes presentadas por medios no electrónicos, además, en el supuesto de ser negativas se notificarán por medios no electrónicos, de ser positivas se entenderán notificadas por su inclusión en la nómina correspondiente. Contra dichas resoluciones se podrán presentar los recursos que en las mismas se establezcan.





10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Anexo I

A) Ayudas Médico Farmacéuticas.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base II de las Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

a).- Dentarias:

Ayuda:	Tipo	Importe inicial	Observaciones
Dentadura completa (superior e inferior)	Tasada	200 euros	
Dentadura superior o inferior	Tasada	100 euros	
Piezas dentarias, cada una	Tasada	20 euros	
Empastes, cada uno	Tasada	10 euros	
Endodoncias	Tasada	20 euros	Si conlleven fundas, reconstrucciones, etc. se considerarán como piezas, excepto las provisionales.
Implantes osteointegrados	Tasada	60 euros	Compatibles con piezas o dentaduras, en su caso
Limpieza dental	Tasada	18 euros	Una al año. Excluido el personal de MUFACE, en tanto esté incluida en la asistencia sanitaria de dicho régimen.
Tratamiento de ortodoncia	Tasada	Máximo: 250	Iniciados antes de los 18 años
Tratamiento periodontal	No tasada	Máximo: 1.200	Un tratamiento, por una sola vez por beneficiario. 60% si la factura es inferior a 601 euros, 75% si es superior a dicho importe.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



b) Oculares:

Ayuda	Tipo	Importe inicial	Observaciones
Gafas (de lejos o de cerca)	Tasada	20	
Gafas bifocales o progresivas	Tasada	30	
Ayudas ópticas para baja visión (telelupa)	Tasada	180	
Sustitución de un cristal	Tasada	10	
Sustitución de un cristal bifocal o progresivo	Tasada	15	
Lentilla no desechable	Tasada	20	Máximo anual 40 euros
Lentilla desechable	Tasada	15	Máximo anual 30 euros
Lentilla CUVI	No Tasada	Máximo 50 euros por lentilla	100% factura con el máximo indicado Máximo 2 lentillas
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Tasada	80	
Lentes intraoculares, cada una	Tasada	40	
Intervenciones quirúrgicas para corrección de defectos visuales de miopía, hipermetropía y similares.	No Tasada	Máximo 150 euros por cada ojo	100% factura con el máximo indicado

c).- Otras:

Ayuda:	Tipo	Importe inicial	Observaciones
Audífono	Tasada	300	Incompatible con audífono previsto en Catálogo General de Material Ortoprotésico 21 45 00.
Laringófono	Tasada	1.100	
Colchón o colchoneta antiescaras(con o sin	Tasada	125	

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



compresor)			
Sillas de ruedas	Tasada, previa Comisión	365	Según Catalogo General de Material Ortoprotésico (O. APU/2245/2005, de 30 de junio)
Férula de descarga	Tasada, previa Comisión	Máximo: 180 euros	
Mantenedor de espacio	Tasada previa Comisión	Máximo: 125 euros	
Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)	No tasada	Máximo: 36 euros	
Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)	No tasada	Máximo: 15 euros	
Tratamientos de logopedia	No tasada	Máximo: 300 euros	

d) Ayudas de carácter excepcional. (II.2.2)

Ayuda excepcional: tratamientos médicos (II.2.2.a)	No tasada	Máximo: 1.200 euros	60% si factura inferior a 601 euros, 75% si superior a dicho importe
Ayuda excepcional: internamientos centros asistenciales (II.2.2.b)	No tasada	Máximo: 1.200 euros	60% si factura inferior a 601 euros, 75% si superior a dicho importe
Ayuda excepcional: desplazamientos/alojamiento (II.2.2.c)	No tasada	Máximo: 1.200 euros	60% si factura inferior a 601 euros, 75% si superior a dicho importe
Ayuda excepcional: gastos extraordinarios (II.2.2.d)	No tasada	Máximo: 1.200 euros	60% si factura inferior a 601 euros, 75% si superior a dicho importe

e).- Situaciones en las que el gasto efectuado supere el del importe de las ayudas tasadas reguladas en la modalidad de Ayudas Médico Farmacéuticas (II.2.2.e)

Ayuda	Tipo	Importe en euros	Observaciones
Dentadura completa (superior e inferior)	Complementaria	421	
Dentadura superior o inferior	Complementaria	211	
Piezas dentarias, cada una	Complementaria	52	

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Empastes, cada uno	Complementaria	31	
Endodoncias	Complementaria	21	
Gafas (de lejos o de cerca)	Complementaria	84	
Gafas bifocales o progresivas	Complementaria	143	
Sustitución de cristal	Complementaria	18	
Sustitución de cristal bifocal o progresivo	Complementaria	28	
Lentes intraoculares, cada una	Complementaria	305	
Implante osteointegrado	Complementaria	68	
Tratamiento de ortodoncia	Complementaria	263	
Lentilla no desechable cada ojo	Complementaria	16	Máximo 32 euros
Lentilla desechable cada ojo	Complementaria	16	Máximo 32 euros
Tratamiento logopedia	Complementaria	30	

B) Ayudas de Guardería.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base III de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

Ayuda	Tipo	Importe inicial (*)	Observaciones
Ayuda de guardería	No tasada	48 euros mes	Se abonará un importe máximo de 11 mensualidades

(*). El importe es el que corresponde al umbral de renta 1, el del resto de umbrales es el que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente establecido en la base I.11.3 de la Normativa de ayudas sociales de la UM.

El importe final, de no existir crédito suficiente, será el resultado de aplicar a los importes resultantes después de aplicar el porcentaje del umbral de renta, el coeficiente: “importe ayudas no tasadas/crédito disponible para ayudas no tasadas.





C) Ayudas de Material Didáctico.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base III de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

Ayuda	Tipo	Importe inicial (*)	Observaciones
Estudios universitarios o enseñanzas declaradas equivalentes a titulaciones universitarias	No tasada	180	
Educación secundaria	No tasada	120	
Educación Primaria	No tasada	90	

(*). El importe es el que corresponde al umbral de renta 1, el del resto de umbrales es el que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente establecido en la base I.11.3 de la Normativa de ayudas sociales de la UM.

El importe final, de no existir crédito suficiente, será el resultado de aplicar a los importes resultantes después de aplicar el porcentaje del umbral de renta, el coeficiente: “importe ayudas no tasadas/crédito disponible para ayudas no tasadas.

D) Ayudas de Minusvalía.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base IV de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

Ayuda	Tipo	Importe/mes	Observaciones
Menores de 18 años Discapacidad igual o superior al 33%	Tasada	83,33 euros	
Mayores de 17 años Discapacidad igual o superior al 65%.	Tasada previa Comisión	Comisión	A determinar por la Comisión

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



E) Ayuda de Natalidad o Adopción.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base V de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

Ayuda	Tipo	Importe
Por cada nacido o adoptado	Tasada	120 euros
Por cada adoptado	Tasada	120 euros

F) Premios de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento.

Su concesión se regirá por lo establecido en la base VI de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

a) Jubilación forzosa, jubilación voluntaria, invalidez permanente absoluta o total siempre que no continúe en activo en la Universidad, o fallecimiento	
- con 10 años de antigüedad como mínimo, reconocida en la Univ. de Murcia	Importe íntegro de tres mensualidades.
Por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia:	una mensualidad más
- Importe máximo de esta ayuda:	9.000 euros
b)- Jubilación anticipada a partir de los 60 años (incompatible con la anterior, salvo que la cuantía resultante sea superior)	
- a los 60 años:	4.500 euros
- a los 61 años:	3.900 euros
- a los 62 años:	3.300 euros
- a los 63 años:	2.700 euros
- a los 64 años:	1.500 euros





G) Anticipos Reintegrables.

1.- Su concesión se regirá por lo establecido en la base VII de la Normativa de ayudas sociales de la UM, en las siguientes cuantías:

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Importe anticipo	360 euros	720 euros	1.080 euros	1.440 euros	1.800 euros
Cuota mes amortización	60 euros	90 euros	108 euros	120 euros	120 euros
Nº de meses de amortización	Seis	Ocho	Diez	Doce	Quince

Modalidad	6ª	7ª	8ª
Importe anticipo	2.250 euros	3.000 euros	3.000 euros
Cuota mes amortización	150 euros	150 euros	200 euros
Nº meses de amortización	Quince	Veinte	Quince

2.- Los importes de los ingresos a tener en cuenta para la aplicación del baremo son:

Ingresos	Puntos
Hasta 1500 euros	10
Entre 1501 y 2.000 euros	8
Entre 2.001 y 2.500 euros	6
Entre 2.501 y 3.000 euros	4
Entre 3.001 y 3.500 euros	2
Más de 3.500 euros	0

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

